

**5.- INFORME DE LA C.P.O.T., SOBRE MODIFICACIÓN N° 2 DEL P.P. "VENTA DEL BARRO" DE LA PUEBLA DE HÍJAR.**

**VISTO** el expediente tramitado por el Ayuntamiento de LA PUEBLA DE HÍJAR, relativo a la MODIFICACIÓN N° 2 del PLAN PARCIAL "VENTA DEL BARRO" en LA PUEBLA DE HÍJAR, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Enrique García Vicente.

**RESULTANDO 1°.** Que dicha MODIFICACIÓN n° 2 del PLAN PARCIAL "VENTA DEL BARRO", de LA PUEBLA DE HÍJAR, tiene por objeto:

1.- Adecuar las superficies de parcelas, viales, aparcamientos a la realidad comprobada mediante levantamiento taquimétrico.

2.- División de la ejecución de la urbanización del Plan en dos fases.

**RESULTANDO 2°.** Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, en sesión de 31-10-2001, tomó acuerdo de informar **desfavorablemente** el expediente, por las siguientes razones:

1.- *La división en fases que se realiza en la documentación técnica presenta un problema, ya que la ejecución de la totalidad de las zonas verdes se deja para la segunda fase, lo que dificulta su obtención. Deberán incluirse parte de las zonas verdes en la primera fase, valorando preparación, riego y plantación.*

2.- *La documentación presentada no incluye ningún estudio económico ni valoración aproximada de la actuación. Esta documentación debe figurar preceptivamente en cualquier Plan Parcial, más todavía en este caso en el que se pretende la división en 2 fases de urbanización, siendo ésta prácticamente la única finalidad de la documentación presentada.*

3.- *En la Memoria de la Modificación n° 1 se decía que: "Las Zonas de aparcamiento, ajardinadas y viales, son de parcela, ya que el P.P. cuenta con otras superficies destinadas a zonas verdes, aparcamientos, equipamientos y servicios. Por tanto no son exigibles en términos legales ni deben computarse" No obstante sería aconsejable que debido a la mayor necesidad de aparcamientos que el aumento del número de parcelas producirá, se introdujera una ordenanza que obligara a realizar plazas de aparcamiento en el frente de parcela. Esta circunstancia se señala en el Informe que la CPOT en su sesión de Octubre del año 2000 emitió sobre la MODIFICACIÓN N° 1 de PLAN PARCIAL.*

4.- *En el acuerdo de CPOT de 25-10-2000 se solicitó del Ayuntamiento de LA PUEBLA DE HIJAR en envío de un ejemplar de la Modificación n° 1 de dicho Plan Parcial, diligenciado de aprobación*

*inicial y definitiva cuando ésta se produjera, para incluir en los archivos de la CPOT. Este envío todavía no se ha producido y con ello la información de que dispone esta Comisión para realizar el presente informe es incompleta.*

**RESULTANDO 3º.** Que con fecha 10-03-2003, ha tenido entrada en Secretaría de la Comisión, la documentación que se relaciona seguidamente, en cumplimiento de las prescripciones del Acuerdo de la CPOT de 31-10-2001 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 50.2 de la Ley 5/99, de 25 de Marzo, Urbanística de Aragón:

-Solicitud de Informe a la CPOT.

-TRES ejemplares de Proyecto, visados por el Colegio correspondiente y sin diligenciado de Secretaría del Ayuntamiento de LA PUEBLA DE HÍJAR.

-Acuerdo Plenario Municipal de Aprobación Inicial, de 23-02-2001.

-Nueva información pública en el BOP de 11-10-2002.

-Certificado negativo sobre el resultado de la exposición pública, fechado el 17-12-2002.

-Ejemplar de la Modificación nº 1 de este mismo Plan Parcial, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de La Puebla de Híjar en sesión de 3-11-2000.

**RESULTANDO 4º.** Que a la vista de la nueva documentación, los servicios técnicos de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio han emitido informe el 29-4-2002 en sentido favorable.

**VISTOS** el artículo 73.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y los artículos 154, 67 y siguientes del Decreto 52/2002, de 19 de Febrero del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 5/99, y lo establecido en Decreto 216/93, de 7 de Diciembre, de la D.G.A. por el que se aprobó el Reglamento del Consejo y de las COMISIONES PROVINCIALES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

**Y VISTO** lo dispuesto en la Ley 11/1992, de 24 de Noviembre, de Ordenación del Territorio, aprobada por las CORTES DE ARAGÓN.

**CONSIDERANDO 1º.** En cuanto a documentación, la MODIFICACIÓN nº 2 del PLAN PARCIAL, tal como ha sido tramitado, contiene toda la que a tal efecto se exige por la Ley 5/99 y por el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, si bien el Ayuntamiento de LA PUEBLA DE HIJAR deberá presentar ante esta Comisión Provincial un ejemplar del Proyecto, firmado, visado y diligenciado de aprobación inicial y de la definitiva, (cuando esta última se produzca) por Secretaría de esa Corporación Local.

**CONSIDERANDO 2º.** Que en su tramitación se han observado en cuanto a los trámites municipales, las normas de procedimiento establecidas al

efecto por la Ley 5/99 Urbanística de Aragón y Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

**CONSIDERANDO 3º.** Que en cuanto a contenido y determinaciones, a la vista del informe de los servicios técnicos de fecha 29-04-2002, se consideran cumplidas las prescripciones señaladas por la CPOT en su acuerdo de 31-10-2001, en concreto:

-Se han modificado las dos fases propuestas de tal manera que se reparte la ejecución de las zonas verdes entre ambas.

-Se aporta el Estudio Económico-financiero que calcula los costes de ejecución de la urbanización de las dos fases previstas. La carencia de este Estudio fue el motivo fundamental del informe desfavorable.

-Se ha enviado la documentación técnica de la modificación nº 1 aprobada definitivamente por el Ayuntamiento, por lo que se considera que la documentación para informar es completa. No obstante, no hay constancia de su publicación en Boletín Oficial por lo que podría no estar vigente.

#### **LA PONENCIA TÉCNICA DE URBANISMO PROPONE:**

**PRIMERO.-** Informar favorablemente, la MODIFICACIÓN Nº 2 del PLAN PARCIAL del POLÍGONO INDUSTRIAL "VENTA DEL BARRO", de LA PUEBLA DE HIJAR, condicionado a la publicación en Boletín Oficial, del Acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación nº 1 del Plan Parcial "Venta del Barro" aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 3-11-2000, en los términos que señala la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística y demás disposiciones vigentes en materia de procedimiento administrativo y administración de régimen local.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, deberá remitirse un ejemplar del documento técnico debidamente visado y diligenciado.

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de LA PUEBLA DE HÍJAR y al equipo redactor, para su conocimiento y efectos oportunos.